

Número de norma:
BRE-703

**Archivo de norma de la
Junta de Inscripción y Elecciones
del Condado de Gwinnett**

Título de norma: **Desafios de votantes**

Versión: 2022- 04

Fecha de entrada en vigor: 27 de abril de 2022

I. Autoridad:

La Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett (Junta) está facultada con todos los poderes y deberes relacionados con la celebración de elecciones como superintendente electoral. Leyes de Ga. 1988 p. 4296 (Sección 9).

II. Propósito:

El propósito de esta norma es establecer las normas para los desafíos de votantes conforme a O.C.G.A. § 21-2-230.

III. Aplicabilidad y alcance:

Esta norma está diseñada para proporcionar un proceso sencillo y transparente para garantizar la confianza en nuestra lista de votantes del condado y en cumplimiento de las leyes federales y estatales cuando un votante inscrito del condado de Gwinnett desafía el derecho al voto de otro votante inscrito del condado de Gwinnett de conformidad con O.C.G.A. § 21-2-230.

IV. Documentos relacionados y referencias:

- A. O.C.G.A. § 21-2-229
- B. O.C.G.A. § 21-2-230

V. Norma:

1. El desafío del derecho al voto de un elector inscrito en el condado de Gwinnett de conformidad con O.C.G.A. § 21-2-230 solo puede ser presentado por un votante inscrito en el condado de Gwinnett. Los votantes que no estén inscritos en el mismo condado que el votante desafiado o las entidades privadas, empresas, comités políticos, comités de acción política (PAC), partidos políticos u otras organizaciones no podrán presentar desafíos. Por lo tanto, antes de dar curso a un desafío presentado ante la Junta de Inscripción y Elecciones del condado de Gwinnett (en lo sucesivo, "la Junta" o la "BRE"), la BRE debe determinar si el desafiador está inscrito para votar en el condado de Gwinnett y, en caso negativo, la BRE debe rechazar el desafío por este motivo.
2. Conforme a O.C.G.A. §21-2-230(a), la BRE exigirá al desafiador que especifique por escrito y de forma clara los motivos de dicho desafío. La BRE desarrollará un formulario de desafíos preferido para que los votantes inscritos lo utilicen a fin de ayudar a recopilar información relevante para que la BRE tome una determinación sobre si existe causa probable para sostener una disputa de que un votante no está habilitado para votar en el condado de Gwinnett. Se revisará cualquier desafío que no se presente en el formulario proporcionado, pero se solicitará al desafiador que se asegure de que proporcione toda la información requerida antes de tomar cualquier medida. Si el personal no puede discernir los motivos del desafío, se dará al desafiador la oportunidad de volver a presentar el desafío utilizando el formulario de desafíos preferido o aclarando de otro modo los motivos del desafío.
3. Los desafíos que no se presenten por escrito o que consistan en afirmaciones o conjeturas vagas, generalizadas o especulativas no cumplen esta norma y deben rechazarse. En los desafíos basados en la residencia deben alegar hechos suficientes para identificar específicamente y claramente los motivos por los que el desafiador sostiene que un votante inscrito no ha cumplido los requisitos de residencia de O.C.G.A. § 21-2-217.
4. Una desafío que se base únicamente en la presencia del nombre de un votante en la lista del Servicio Postal de los Estados Unidos de Cambio Nacional de Dirección ("NCOA") sin datos adicionales es insuficiente porque el NCOA no contiene información de identificación personal como fecha de nacimiento y la lista no indica si un cambio de dirección es temporal o permanente. La BRE no atenderá ningún desafío basado en que se alegue que una persona estaba correctamente inscrita para votar en el condado de Gwinnett en el momento de la inscripción inicial pero que puede haberse mudado de la dirección que figura en el archivo de inscripción de votantes. Cuando se reciban dichos desafíos, la BRE enviará al desafiador una carta por correo de primera clase informándole de los requisitos de la Ley Nacional de Inscripción de Votantes (en lo sucesivo, la NVRA) relativos a la eliminación de un votante de la lista basada únicamente en un cambio de domicilio. El único procedimiento que se debe seguir en esta circunstancia es enviar al votante una notificación de confirmación, y esperar dos ciclos electorales federales para que el votante vote o actualice su información, antes de eliminarlo de las listas como se indica en la Sección 8(d) de la NVRA.
 - (a) Si la notificación escrita del desafío al votante desafiado es devuelta marcada como "imposible de entregar" por el Servicio Postal de los Estados Unidos, la Junta enviará al votante desafiado una notificación de confirmación conforme a O.C.G.A. § 21-2-234(b) y, de acuerdo con ese proceso, un votante que no responda sería colocado en estado inactivo y su inscripción de votación marcada para asegurar

que dicho votante proporcione información de dirección actualizada antes de votar.

(b) Si no se recibe respuesta a la notificación escrita del desafío del BRE por parte del votante desafiado, el BRE informará al desafiador que la NVRA impide que se elimine al votante, pero que habrá más averiguaciones sobre el votante si solicita un voto ausente o se presenta a votar.

(c) Si el votante desafiado responde a la notificación por escrito con la confirmación por escrito de un cambio de dirección, entonces la BRE actualizará la inscripción del votante para reflejar dicho cambio, incluyendo la eliminación de dicho votante de la lista de votantes activos si dicha confirmación por escrito del votante desafiado refleja que ya no está calificado para votar en el condado de Gwinnett.

5. Para cumplir con su responsabilidad de considerar dichos desafíos de manera oportuna según lo exige la ley, la Junta se asegurará de que al menos tres miembros de la Junta estén disponibles para reunirse y considerar dichos desafíos. Todas las reuniones en las que la Junta decida si existe causa probable para mantener un desafío deberán cumplir con la Ley de Reuniones Abiertas con un aviso publicado como se requiere.

6. El personal presentará las pruebas proporcionadas por el desafiado y proporcionará una recomendación a la consideración de la Junta. Aunque la reunión está abierta al público, las deliberaciones de la Junta se limitarán al debate entre los miembros de la Junta con la aportación del personal según sea necesario.

7. Para determinar si hay causa probable para mantener un desafío, la Junta debe considerar si hay hechos y circunstancias expuestas en el desafío escrito que supongan una creencia razonable de que el votante inscrito que es objeto del desafío puede no estar calificado para votar.

8. Si la Junta no encuentra causa probable, entonces el desafío será denegado.

9. Si la Junta vota a favor del desafío, notificará a los trabajadores electorales del distrito electoral del votante desafiado y, de lo contrario, mediante la entrada correspondiente en el sistema de inscripción de votantes indicando que el votante es un votante desafiado. Además, si es posible, se enviará una notificación al votante desafiado informándole del desafío y proporcionándole instrucciones sobre cómo obtener una audiencia ante la Junta para que se contabilice cualquier boleta emitida por el votante desafiado. Si hay una dirección de correo electrónico disponible para el votante desafiado en el formulario de inscripción o en otros escritos tales como una solicitud de voto ausente recibida por la BRE, dicha notificación también se enviará por correo electrónico y por correo postal.

10. Si el votante impugnado emite una boleta antes de comparecer ante la Junta para atender el desafío, entonces se le permitirá votar emitiendo una boleta desafiada en el mismo tipo de boleta que utiliza el condado para las boletas provisionales.

11. La notificación a la que se hace referencia en el párrafo 9 anterior proporcionará al votante desafiado todos los horarios, fechas y lugares disponibles en los que la Junta puede escuchar al votante desafiado para abordar el desafío y está disponible para escuchar el desafío hasta inmediatamente antes de la certificación de los resultados consolidados y debe llegar a una determinación sobre todos los desafíos

pendientes antes de certificar los resultados y decidir qué boletas impugnadas pueden contarse e incluirse en los resultados consolidados.

12. Cuando un votante sea residente legal del condado de Gwinnett y esté habilitado para votar en el sentido de O.C.G.A. §§ 21-2-216 y 21-2-217, la BRE no eliminará a dicha persona de la lista de votantes sobre la base de que el votante enfrenta desafíos que lo hacen vivir en la calle o en refugios, vehículos, remolques, viviendas transitorias, viviendas no tradicionales o en negocios que atienden a personas sin hogar, enfermas, desplazadas, con dificultades económicas u otros residentes del condado de Gwinnett que necesitan asistencia de vivienda en el condado. Al decidir sobre tales disputas, la BRE tendrá en cuenta las circunstancias particulares del votante.

13. Si la Junta confirma la disputa, el nombre del elector disputado será eliminado de la lista de electores, y toda boleta disputada emitida será rechazada, no contada y excluida de los resultados.

Conforme a O.C.G.A. § 21-2-230 (i), toda notificación enviada a un votante disputado en la que se indique que la BRE ha confirmado una disputa informará al votante de que tiene derecho a apelar la decisión presentando una petición ante el secretario del tribunal superior en un plazo de diez días a partir de la fecha de la decisión de los registradores y de que dicha petición debe notificarse a las otras partes de la impugnación y a los registradores. La notificación también incluirá información de contacto de las otras partes de la disputa y de los registradores para efectuar dicha notificación.

14. Si el votante disputado no se presenta a votar en persona durante la votación adelantada, el día de las elecciones o presenta un voto ausente por correo, entonces, de conformidad con O.C.G.A § 21-2-230 (f), se enviará una notificación al votante disputado y al disputador para que comparezcan ante la Junta para una audiencia que se llevará a cabo de conformidad con O.C.G.A. § 21-2-229 como lo exige la ley.

15. A las actas de la reunión de la BRE en la que se tome alguna medida se adjuntará una copia de cada disputa por escrito.

16. Si algún miembro de la BRE o empleado o agente de la división de Inscripción de Votantes y Elecciones del condado de Gwinnett disputa la elegibilidad de los votantes a título individual mientras permanezca en ese cargo o tenga un interés personal o comercial en la presentación de dicha disputa, deberá abstenerse de deliberar, votar o participar de cualquier otro modo en la consideración de dichas disputas por parte del BRE.

17. El BRE tramitará todas las disputas de los votantes con rapidez y objetividad.

Aprobado, este día 27 de abril de 2022.

CONDADO DE GWINNETT
JUNTA DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES

[Firma]
Stephen W. Day, Miembro

Por: [Firma]
Alice O'Lenick, Presidente

[Firma]
George Awuku, Miembro

[Firma]
Dr. Wandy Taylor, Vicepresidente

[Firma]
Anthony Rodriguez, Miembro